

TERMOFLORES S.A. E.S.P.

NIT 830.113.630-7 NUIR 2-11001000-66



TF-422
Bogotá D.C., 4 de abril de 2007

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
09/Abr/2007-
11:58:02
No. RADICACION: E-2007-002848
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 4 ANEXOS: 4 FOLIOS
ORIGEN TERMOFLORES S.A. E.S.P.
DESTINO Camilo Quintero

Señor
CAMILO QUINTERO
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS
CRA 7 # 71-52 Torre B piso 4
Bogotá

Señor
PABLO CORREDOR
Representante Legal
XM Los Expertos en Mercados SA ESP
Administrador de la Subasta para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme
Calle 12 Sur No. 18-168
Medellín

Asunto: Planta Especial Flores IV resultante de un cierre de ciclo. Comunicación prevista en el artículo 85 de la resolución CREG 071 de 2006.

Apreciados señores:

Mediante la presente Termoflores SA ESP manifiesta que es un agente generador con una Planta Especial derivada del cierre de ciclo de dos unidades, la cual entrará en operación comercial durante el Período de Transición.

Por lo anterior y según lo previsto en la regulación vigente, Termoflores SA ESP comunica a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y al administrador de la subasta -XM Los Expertos en Mercados SA ESP- que **opta por extender por diez (10) años** el Período de Vigencia de la Obligación de Energía Firme respaldada con dicha Planta Especial.

La Planta Especial consiste en el cierre de los ciclos de las unidades de generación Flores II y Flores III, para conformar un ciclo combinado denominado Flores IV, el cual contará con una capacidad efectiva total de 450 MW aproximadamente.

La anterior manifestación se hace de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la resolución CREG 027 de 2007, que modificó el artículo 85 de la resolución CREG 071

TERMOFLORES S.A. E.S.P.

NIT 830.113.630-7 NUIR 2-11001000-66



de 2006. En cumplimiento de dicha norma y dentro de la oportunidad allí prevista, anexamos a la presente la siguiente información:

1. La totalidad de la información aplicable a una planta o unidad de generación nueva (numeral 1 del artículo 85 de la resolución CREG 071 de 2006, modificado por el artículo 1 de la resolución CREG 027 de 2007 y artículo 20 de la resolución CREG 071 de 2006), es decir:
 - a. Certificación expedida por la Unidad de Planeamiento Minero Energética UPME en la que conste que el proyecto está inscrito en el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en la fase 2 (literal a del artículo 20 de la resolución CREG 071 de 2006). Adjuntamos comunicación de la UPME con radicado número 20071500110091 de fecha 1 de marzo de 2007 en la cual manifiesta lo siguiente:

“Revisada la información solicitada por la UPME para el registro del proyecto de generación ‘FLORES IV’ con capacidad instalada de 160 MW, me permito informarle que dicho proyecto se ha inscrito en el Registro de Proyectos de Generación de la UPME, en Fase 2”. (El subrayado es mío).

Según dicha comunicación, la planta Flores IV ya está inscrita en fase 2. Por lo anterior, con la copia de la comunicación mencionada queda acreditado el cumplimiento de este requisito.

- b. Certificación expedida por la UPME, en la que conste la presentación ante esa entidad del estudio de conexión a la red de transmisión (literal b del artículo 20 de la Resolución CREG 071 de 2006). Adjuntamos comunicación de la UPME número 7054 de fecha 9 de junio de 2006 en la cual manifiesta lo siguiente:

“Referencia: Conexión de 163 MW adicionales de generación en las subestación Termoflores 220/110 kV. Comunicado TRANSELCA con radicado UPME 57042 del 21/04/06.

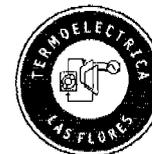
...la UPME llevó a cabo la revisión de la información básica y los análisis técnicos realizados por TRANSELCA...

...

Por lo tanto, la UPME emite concepto técnico aprobatorio en los términos y con el alcance que establece la Resolución CREG 025 de 1995”.(El subrayado es mío).

TERMOFLORES S.A. E.S.P.

NIT 830.113.630-7 NUIR 2-11001000-66



En dicha comunicación no solo consta que se presentaron los estudios de transmisión (elaborados por Transelca), sino también el concepto técnico favorable que sobre los mismos emitió la UPME. Por lo tanto, con la copia de la comunicación mencionada queda acreditado el cumplimiento de este requisito.

- c. Constituir una garantía de cumplimiento de la fecha de inicio de la operación comercial de la planta y/o unidad de generación en instalación o por instalar o repotenciar con la ENFICC que se le asigne en la Subasta (literal c del artículo 20 de la Resolución CREG 071 de 2006). Teniendo en cuenta que aún no se ha expedido el reglamento de garantías en el que se indique su cuantía, vigencia, clase y oportunidad, a la fecha no es posible cumplir este requisito.
 - d. En el caso de las plantas hidráulicas, deberán disponer de registros históricos, con una extensión mínima de veinte (20) años, de caudales promedio mensual de los ríos que aporta a la planta (literal d del artículo 20 de la Resolución CREG 071 de 2006). Por tratarse de una planta térmica, este requisito no es aplicable.
 - e. Cumplir los pasos previstos del Período de Precalificación de la Subasta que se establecen en el numeral 2.2 del Anexo 2 de esta resolución (literal e del artículo 20 de la Resolución CREG 071 de 2006). Los pasos que están definidos en el mencionado numeral deben cumplirse durante el Período de Precalificación de la subasta, es decir entre la vigencia de la resolución por la cual la CREG fije la oportunidad en que el ASIC debe llevar a cabo la Subasta (que todavía no se ha expedido) y el día de realización de la misma.
2. Licencia ambiental o certificación de entrega del estudio de impacto ambiental para la obtención de la misma (numeral 3 del artículo 85 de resolución CREG 071 de 2006 modificado por el artículo 1 de la resolución CREG 027 de 2007). Se adjunta comunicación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial número 2400-E2-97826 del 3 de noviembre de 2006, en la cual manifiesta lo siguiente:

"El proyecto de ampliación de la capacidad instalada en la Central Térmica TERMOFLORES, no requiere de la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas ni del inicio del trámite de Licencia Ambiental por tratarse de una actividad que se encuentra en operación".(El subrayado es mío).

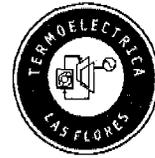
Según dicha comunicación, la planta Flores IV no requiere del trámite de licencia ambiental y, por lo tanto, tampoco requiere de la presentación de un estudio de impacto ambiental para su obtención. Por lo anterior, con la copia de la comunicación mencionada queda acreditado el cumplimiento de este requisito.

3. Estimación de la ENFICC correspondiente (numeral 3 del artículo 85 de la resolución CREG 071 de 2006, modificado por el artículo 1 de la resolución CREG


Oficina Superintendencia Púbrica

TERMOFLORES S.A. E.S.P.

NIT 830.113.630-7 NUIR 2-11001000-66



027 de 2007). Para los efectos mencionados en la presente comunicaciones, TERMOFLORES SA ESP manifiesta que la estimación de la ENFICC de la Planta Especial Flores IV es de 10.260.000 kWh/día. Debemos advertir que se trata de una estimación, puesto que los datos reales solamente se conocerán una vez se realicen las pruebas respectivas.

PETICIÓN

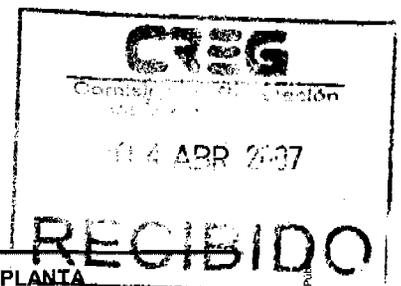
En forma respetuosa les solicito nos indiquen en forma expresa que la información entregada con la presente comunicación está completa y que Termoflores cumplió con lo solicitado por el artículo 85 de la resolución CREG 071 de 2006, modificado por el artículo 1 de la resolución CREG 027 de 2007. En caso contrario, es decir de requerir información adicional, con gusto las suministraremos en los plazos que para el efecto señale la CREG.

Las comunicaciones relacionadas con este trámite las recibiré en la Calle 73 #7-31 torre A oficina 402 en Bogotá, teléfono 3106151 extensión 108, fax 3107503, correo electrónico acardona@termoflores.com

Cordialmente,

ANDRES CARDONA RESTREPO
Representante legal suplente

- Anexos - Comunicación de la UPME con radicado número 20071500110091 de fecha 1 de marzo de 2007.
- Comunicación de la UPME número 7054 de fecha 9 de junio de 2006.
 - Comunicación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial número 2400-E2-97826 del 3 de noviembre de 2006.



Calle 73 No 7-31 – Oficina 402 Torre A – Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: 57 (1) 310 6151 Fax: 57 (1) 310 7503
termoflores@termoflores.com

Vía 40 No. 85-555 – Barranquilla, Colombia
Teléfono: 57 (5) 355 6566 Fax: 57 (5) 378 9697





COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2007-002992 12/Abr/2007-
14:29:56
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
ORIGEN GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.
DESTINO Camilo Quintero

PRE- 00901

Manizales,

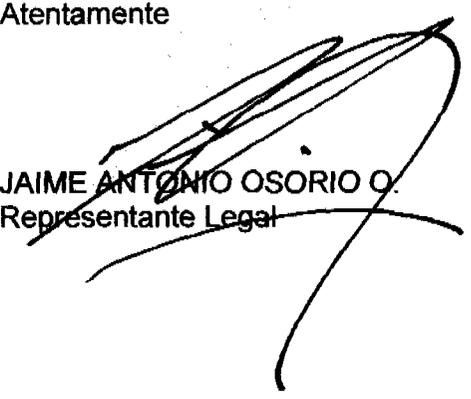
Doctor
CAMILO QUINTERO
Presidente
Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG
Bogotá

Asunto: Confirmación de energía firme declarada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución CREG 027 de 2007, declaro nuevamente, en mi calidad de Representante Legal de la empresa Gestión Energética S.A. E.S.P. GENSA, que la energía firme de las unidades de generación de la Central Termoeléctrica Termopaipa, para efectos de la remuneración del cargo por confiabilidad, es como se muestra a continuación:

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (Kwh/día) |
|---------------------------------|-------------------|
| Paipa I | 603,065.57 |
| Paipa II | 1,555,987.44 |
| Paipa III | 1,416,451.68 |
| Paipa IV | 3,532,006.80 |

Atentamente


JAIME ANTONIO OSORIO O.
Representante Legal

Manizales: Carrera 23 # 64B-33 Edificio Centro de Negocios Siglo XXI - Torre Gensa - Pbx: (6)875 6262 - Fax: (6)875 6151 - A.A.2325

Bogotá: Carrera 11 # 71-41 Edificio Torre Avenida Chile of. 607 - Tels: (1)310 7013 - 310 7004 Fax: (1)310 7228

Central Termoeléctrica de Paipa: kilómetro 3 vía Paipa - Tunja - Tels: (8)785 0050 - 785 0018 - 785 0675 Fax: (8)785 3733 - 785 0847

Nit: 800.194.208-9 - www.gensa.com.co - Colombia



TERMOYOPAL GENERACION 2 S.A. E.S.P.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2007-003007 13/Abr/2007-
11:36:16
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 1 ANEXOS: 1 FOLIO
ORIGEN TERMOYOPAL GENERACION 2 S.A. E.S.P.
DESTINO Camilo Quintero

Bogotá, Abril 16 de 2007

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS – CREG -
Ciudad

**REF: Información previa sobre Energía Firme para Cargo por
Confiabilidad (ENFICC) para el año 2007**

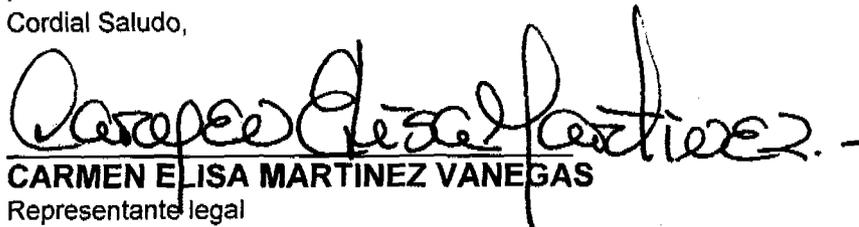
Respetados señores:

En atención a lo dispuesto en la Resolución CREG 027 de 2007, manifiesto que confirmo la ENFICC de LA UNIDAD TERMOYOPAL G2, para el periodo comprendido entre 1 de Diciembre de 2007 y 30 de Noviembre de 2012, y que no se van a presentar modificaciones.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante comunicación del 14 de febrero de 2007, la sociedad TERMOYOPAL GENERACION 2 S.A. E.S.P. declaró a la CREG la ENFICC correspondiente a la unidad de generación TERMOYOPAL G2 y mediante comunicación del 19 de Febrero de 2007 se envió la información relacionada con los combustibles, la cual fue publicada mediante CIRCULAR No. 12, "PUBLICACION DE PARAMETROS REPORTADOS PARA LA UNIDAD TERMOYOPAL G2, PARA LA DETERMINACION DE SU ENFICC".

Anexamos el Formato respectivo debidamente diligenciado.

Cordial Saludo,


CARMEN ELISA MARTINEZ VANEGAS
Representante legal

Carrera 9 # 72 -81 of: 804
PBX: (1) 312 19 06 / fax: 312 19 69
BOGOTA - COLOMBIA

ANEXO 4

FORMATO PARA LA DECLARACIÓN DE ENFICC

Señores
Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG

Referencia: Declaración de ENFICC para la asignación de Obligaciones de Energía Firme del período comprendido entre Diciembre 01 de 2006 y Noviembre 30 de 2007

Yo, **CARMEN ELISA MARTÍNEZ VANEGAS**, en mi calidad de representante legal de la empresa **TERMOYOPAL GENERACIÓN 2 S.A. E.S.P.**, declaro que la Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad - ENFICC de las siguientes plantas y/o unidades de generación para la asignación de Obligaciones de Energía Firme y el Período de Vigencia asociado a ellas es:

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (KWH/DÍA) | PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN | |
|---------------------------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| | | Fecha de Inicio (mes, año) | Fecha de Finalización (mes, año) |
| Unidad Termoyopal G2 | 647,280.00 (Nota 3) | Diciembre de 2006 (Nota 1) | Noviembre de 2007 (Nota2) |

Nota 1: Diciembre 01 de 2006

Nota 2: Noviembre 30 de 2007

Nota 3. Léase: Seiscientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta kilovatios-hora día

Atentamente,


CARMEN ELISA MARTÍNEZ VANEGAS
C. de C. No.35'465231 de Usaquén
Representante Legal
TERMOYOPAL GENERACIÓN 2 S.A. E.S.P.

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
No.RADICACION: E-2007-003016 13/Abr/2007-
15:53:22
MEDIO: FAX No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
ORIGEN EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. -EEPP
DE MEDELLIN-
DESTINO Camilo Quintero



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Abril 12 de 2007

1354783

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG
Carrera 7ª N° 71 - 52 Torre B Piso 4
Bogotá

Asunto: Información previa sobre Energía Firme para Cargo por Confiabilidad (ENFICC) para el año 2007.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 027 de 2007 en su artículo 3 (Información previa sobre Energía Firme para Cargo por Confiabilidad (ENFICC) para el año 2007), como representante legal de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. me permito informar lo siguiente:

1. Que confirmamos la ENFICC declarada a la CREG en noviembre de 2006, para las plantas representadas comercialmente por nuestra empresa.
2. Que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. adelanta la construcción de la central hidroeléctrica Porce3, la cual se espera que entre en operación comercial para una fecha comprendida entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2012.
3. Que hemos estimado la ENFICC de la central hidroeléctrica de Porce3, utilizando los parámetros que se conocen en el estado actual del desarrollo del proyecto, de acuerdo con la metodología descrita en la resolución CREG 079 de 2006 y hemos obtenido un valor de 9.717.573 KWh/día para la ENFICC 95% PSS.

Atentamente,


JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIÉRREZ
Gerente General
CBZ



GTE-2997/07

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
 No. RADICACION: E-2007-003029 16/Abr/2007-
 08:36:53
 MEDIO: FAX No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
 ORIGEN TERMOEMCALI S.C.A. E.S.P.
 DESTINO Camilo Quintero

Santiago de Cali, 12 de abril de 2007

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo
 Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
 Carrera 7 # 71-52
 Fax (071)312-1900
 Bogotá, DC

Referencia: Información previa sobre Energía Firme para Cargo por Confiabilidad (ENFICC) para el año 2007- Res 027/07 e incremento del ENFICC por encima del 10% Res 028/07.

De acuerdo con el requerimiento del Artículo 3 de la Resolución 027 del 20 de Mayo de 2007, nos permitimos informarles lo siguiente:

1. Confirmamos que la declaración de la ENFICC para la asignación de Obligaciones de Energía Firme y de la Energía Disponible Adicional para el periodo comprendido entre el primero de Diciembre de 2006 y el treinta de noviembre de 2007 no presenta ninguna modificación. Es importante resaltar que la declaración se hizo mediante comunicación de TermoEmcali GTE-2692/06 del 20 de noviembre del 2006.
2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 41 de la Resolución CREG 071-2006, modificado por el Artículo 1 de la Resolución CREG 028-2007, el siguiente es el resumen de modificaciones de la ENFICC estimadas por TermoEmcali:

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (KWH/DÍA) | PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN | |
|---------------------------------|------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| | | Fecha de Inicio (mes, año) | Fecha de Finalización (mes, año) |
| TERMOEMCALI I | 4,200,747.05* | Diciembre 06 | Noviembre 07 |
| TERMOEMCALI I | 4,623,396.93** | Diciembre 07 | Noviembre 08 |
| TERMOEMCALI I | 4,623,396.93*** | Diciembre 08 | Noviembre 09 |
| TERMOEMCALI I | 4,623,396.93*** | Diciembre 09 | Noviembre 10 |
| TERMOEMCALI I | 4,623,396.93*** | Diciembre 10 | Noviembre 11 |
| TERMOEMCALI I | 4,623,396.93*** | Diciembre 11 | Noviembre 12 |

* Valor actualmente declarado, no se presentan modificaciones.

** Valor estimado debido a mejoras de las características de CFN y H R. con Fuel Oil #2 (ACPM) y mejora de los IIF's.



Valor estimado asumiendo que no hay cambios significativos en los IHF's y en las pruebas de CEN y HR en Gas a realizar en 2009 y en F.O #2 en el 2010.

De acuerdo con la tabla anterior, para el periodo de Diciembre 07 - Noviembre 08, TermoEmcali estima un aumento de la ENFICC por encima del 10% por las siguientes causas:

- Mejora de las características de CEN y H.R. con Fuel Oil #2, las cuales están soportadas por pruebas realizadas por TermoEmcali el 23 de Marzo de 2007 según Acuerdo C N O - 311, auditadas y certificadas como exitosas por la firma Lee e Infante Ltda.
- Mejora de los IHF's por la exclusión del periodo Dic 03 - Nov04, el cual presentaba horas de Indisponibilidad, las cuales afectaban el cálculo de los IHF's del periodo mencionado.

Los valores asociados a las características de la Planta, estimadas hasta el 2012 son las siguientes:

Formato 3. Plantas o Unidades Térmicas

| Plantas o Unidades Térmicas | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|-----------------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Nombre | Periodo | Combustible | Capacidad Efectiva Neta (MW) | Eficiencia (MBTU/MWh) | IHF ¹ (%) |
| TermoEmcali I | Dic 06 - Nov 07 | Gas ² | 229.08 | 6.4732 | 18.4296 |
| | | Fuel Oil ² | 212.64 | 7.2210 | 18.4796 |
| TermoEmcali I | Dic 07 - Nov 08 | Gas ³ | 229.08 | 6.4732 | 10.0000 |
| | | Fuel Oil ³ | 212.85 | 6.9736 | 10.0000 |
| TermoEmcali I | Dic 08 - Nov 09 | Gas ³ | 229.08 | 6.4732 | 10.0000 |
| | | Fuel Oil ⁴ | 212.85 | 6.9736 | 10.0000 |
| TermoEmcali I | Dic 09 - Nov 10 | Gas ⁴ | 229.08 | 6.4732 | 10.0000 |
| | | Fuel Oil ⁴ | 212.85 | 6.9736 | 10.0000 |
| TermoEmcali I | Dic 10 - Nov 11 | Gas ⁴ | 229.08 | 6.4732 | 10.0000 |
| | | Fuel Oil ⁴ | 212.85 | 6.9736 | 10.0000 |
| TermoEmcali I | Dic 11 - Nov 12 | Gas ⁴ | 229.08 | 6.4732 | 10.0000 |
| | | Fuel Oil ⁴ | 212.85 | 6.9736 | 10.0000 |

¹ Es el IHF calculado para la planta

² Valor actualmente declarado de ENFICC el cual no presenta modificaciones

³ Variación estimada de las características de la planta para el periodo Dic - 2007 - Nov-2008.

⁴ A partir del 2008, el valor es estimado asumiendo que no hay cambios significativos en los IHF's y en las pruebas de CEN y HR en Gas a realizar en 2009 y en F.O. en el 2010.

Lo anterior, sin perjuicio de la declaración de ENFICC que se deba hacer en las fechas que establezca la CREG, según la resolución CREG-071 de 2006.

Cordialmente,

RICARDO DÍAZ JIMÉNEZ
C. C. No. 79.949.236 de Bogotá
Representante Legal

Copia: Dr. Eduardo José Victoria - Emcali

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

No.RADICACION: E-2007-003030

16/Abr/2007-

08:41:12

MEDIO: FAX No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
 ORIGEN MERILECTRICA I S.A. & CIA. S.C.A. E.S.P.
 DESTINO Comisión de Regulación de Energía y Gas



MERILÉCTRICA E.S.P.
 GENERADORES Y COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA

Medellín, abril 16 de 2007

Señores

COMISION DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS - CREG

Fax: (_1) 312 19 00

Carrera 7 No 71-52 Torre B piso 4º

Bogotá

Asunto: Confirmación Declaración de ENFICC para la asignación de Obligaciones de Energía Firme para el período comprendido entre 01 diciembre de 2007 y el 30 noviembre de 2008

En mi calidad de representante legal de la empresa MERILECTRICA S.A. & CIA. S.C.A. E.S.P., y de acuerdo a las disposiciones de la Resolución CREG 027 de 2007, manifiesto la confirmación de la declaración de la Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad - ENFICC - de la planta de generación TermoMerilétrica, por cuanto no se prevén modificaciones a ésta por las causas establecidas en la regulación vigente. Por lo tanto, y de conformidad con lo declarado el 20 de noviembre de 2006 en comunicación dirigida a la Comisión, ratificamos la ENFICC, así:

| Planta y/o Unidad de Generación | ENFICC Estimada (kWh/Día) | Período de Vigencia de la Obligación | |
|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| | | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |
| TermoMerilétrica | 3,846,412.3 | Diciembre 01 de 2007 | Noviembre 30 de 2008 |

La Información anterior es estimada y se realiza con base en la mejor información disponible hasta el momento, sin embargo la declaración definitiva de ENFICC a realizar para el periodo comprendido entre 01 diciembre de 2007 y el 30 noviembre de 2008 podrá ser modificada dentro de los plazos establecidos en la regulación vigente en caso de presentarse modificaciones en las variables utilizadas para el calculo de la ENFICC.

Atentamente,

TOMÁS FELIPE LÓPEZ TAMAYO

C.C. 70.566.171 de Envigado, Antioquia

Representante Legal de Merilétrica S.A. & Cía. S.C.A. E.S.P.

Calle 5A N° 43B 25 Oficina 1009 - A.A. 76097

Tel: (574) 266 60 11 - Fax: (574) 266 97 12

Medellín Colombia, S.A.

MERILÉCTRICA S.A. & CIA. S.C.A. E.S.P.

Nit: 830.009.872-8

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos

COMISIÓN DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
16/Abr/2007-
No. RADICACION: E-2007-003031 08:43:25

MEDIO: FAX No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
ORIGEN MERILECTRICA I S.A. & CIA. S.C.A. E.S.P.
DESTINO Comisión de Regulación de Energía y Gas



MERILECTRICA E.S.P.

GENERADORES Y COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA

Medellín, abril 16 de 2007

Señores

COMISION DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS - CREG

Fax: (57) 312 19 00

Carrera 7 No 71-52 Torre B piso 4º

Bogotá

Asunto: Decisión de extender el Periodo de Vigencia de la Obligación de Energía Firme por Cierre de Ciclo de la planta Termomeriléctrica

En mi calidad de representante legal de la empresa MERILECTRICA S.A. & CIA. S.C.A. E.S.P., y de acuerdo a las disposiciones de la Resolución CREG 027 de 2007, comunico por medio de la presente, la decisión de extender el Periodo de Vigencia de la Obligación de Energía Firme por Cierre de Ciclo de la planta Termomeriléctrica por 10 años a partir de su fecha de inicio, para lo cual remitimos la siguiente información:

1. Certificación de la UPME donde consta la inscripción del proyecto en Fase 2.
2. Certificación de la UPME donde consta la presentación del estudio de conexión a la red de transmisión.
3. Licencia Ambiental No 765 de 1996.
4. Concepto emitido por el MAVDT sobre tramite de modificación de Licencia Ambiental
5. Solicitud formal de modificación de Licencia Ambiental enviada al MAVDT y documento adjunto con la descripción técnica del proyecto de Ciclo Combinado.
6. Capacidad Efectiva Neta = 272 MW
7. Estimación de la ENFICC.

| Planta y/o Unidad de Generación | ENFICC Estimada (kWh/Día) | Periodo de Vigencia de la Obligación | |
|-----------------------------------|--|--|---|
| | | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |
| TermoMeriléctrica Ciclo Combinado | 5,222,400 ⁽¹⁾ 6,201,600 ⁽²⁾ | Diciembre 01 de 2009 o del año para el cual se realice la primera subasta de Obligaciones de energía Firme | 10 años después de la fecha de inicio de la vigencia de la obligación |

Supuestos utilizados:

⁽¹⁾ Primer año de operación de la Unidad - IHF = 0.2

⁽²⁾ Segundo año de operación de la unidad en adelante - IHF = 0.05

Capacidad Efectiva Neta = 272 MW

IDS = 1.0

IDT = 1.0

Calle 5A N° 43B 25 Oficina 1009 - A.A. 76097

Tel: (574) 266 60 11 - Fax: (574) 266 97 12

Medellín Colombia, S.A.

MERILECTRICA S.A. & CIA. S.C.A. E.S.P.

Nit: 830.009.872-8

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos



MERILÉCTRICA E.S.P.
GENERADORES Y COMERCIALIZADORES DE ENERGÍA

8. La fecha estimada de entrada en operación comercial de la planta de generación en ciclo combinado es antes de la finalización del periodo de transición (30 de noviembre de 2009 o del año para el cual se realice la primera subasta de Obligaciones de Energía Firme).

Con respecto a la constitución de una garantía de cumplimiento de la fecha de inicio de la operación comercial de la planta, quedamos a la espera de que la Comisión regule los términos en lo cuales deberá ser presentada dicha garantía.

Entendemos que la información remitida en la presente comunicación representa únicamente una estimación de la Energía Firme para Cargo por Confiabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Resolución CREG 071 de 2006, modificado por la Resolución CREG 027 de 2007 y que por lo tanto esto no genera por el momento ningún tipo de obligación por nuestra parte hasta tanto no sean constituidas las garantías de cumplimiento.

Atentamente,

TOMÁS FELIPE LÓPEZ TAMAYO

C.C. 70.566.171 de Envigado, Antioquia

Representante Legal de Merilétrica S.A. & Cía. S.C.A. E.S.P.

Medellín, abril 16 de 2007

Calle 5A N° 43B 25 Oficina 1009 - A.A. 76097
Tel: (574) 266 60 11 - Fax: (574) 266 97 12
Medellín Colombia, S.A.

MERILÉCTRICA S.A. & CIA. S.C.A. E.S.P.
Nit: 830.009.872-8

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos



Termotasajero S.A.

E.S.P.

Bogotá, abril 16 de 2007

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2007-003039 16/Abr/2007-09:33:26
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
ORIGEN TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.
DESTINO Camilo Quintero

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG–
Carrera 7 71-52 Torre B piso 4
FAX: 3121900
Bogotá

Referencia: Información previa sobre Energía Firme para Cargo por Confiabilidad (ENFICC) para el año 2007 según lo establecido en el artículo 3 de la resolución CREG-027 de 2007

Apreciado Doctor Quintero:

Yo, HERNANDO DIAZ MARTINEZ, en mi calidad de Representante Legal Suplente de la empresa TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., manifiesto que confirmo la ENFICC declarada en la comunicación del 20 de noviembre de 2006 la cual se mantiene en:

| UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (KWH/DÍA) | PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN |
|----------------------|------------------|--------------------------------------|
| | | Fecha de Inicio (mes, año) |
| TASAJERO 1 | 3,696,225.84 | Diciembre 1 de 2007 |

Atentamente,


HERNANDO DÍAZ MARTÍNEZ
C. de C. No. 13.847.744
Representante Legal Suplente de TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

No. RADICACION: E-2007-003045

16/Abr/2007-

11:16:49

MEDIO: FAX No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
 ORIGEN CHIVOR S.A. E.S.P.
 DESTINO Comisión de Regulación de Energía y Gas



Bogotá, DC, Abril 16 de 2007

GC 0210

Señores
 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
 Ciudad

AES CHIVOR & CIA. S.C.A. E.S.P.
 Av. Calle 100 No. 19-54 Of. 901
 Bogotá / Colombia
 PBX: (1) 594 1400
 Fax: (1) 594 1394
 chivorbo@chivor.com.co
 www.chivor.com.co
 Nit. 830.025.205-2

Referencia: Reporte de AES CHIVOR & CIA. S.C.A. E.S.P. información
 requerida en resolución 027 de 2007

Estimados señores:

Dando seguimiento a lo estipulado en la resolución 027 de 2007, nos permitimos informar, que
 AES CHIVOR & CIA SCA ESP:

1. No tiene previstas modificaciones en la ENFICC declarada para su planta Chivor debido a cambios de las características de sus unidades de acuerdo con el numeral 2 del artículo 41 de la resolución CREG-071 de 2006, que hayan sido identificadas para los periodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2012
2. No tiene proyectada la construcción o instalación de nuevas unidades o plantas con entrada en operación comercial comprendida entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2012

Para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2012, AES CHIVOR & CIA SCA ESP tiene prevista la siguiente disponibilidad de energía firme para sus plantas:

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (KWH/DÍA) | PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN | |
|---------------------------------------|---------------------|---|--|
| | | Fecha de Inicio (mes, año) | Fecha de Finalización (mes, año) |
| Chivor | 8,014,422 | 01-Dic-07 | 30-Nov-08 |
| Chivor | 8,014,422 | 01-Dic-08 | 30-Nov-09 |
| Chivor | 8,014,422 | 01-Dic-09 | 30-Nov-10 |
| Chivor | 8,014,422 | 01-Dic-10 | 30-Nov-11 |
| Chivor | 8,014,422 | 01-Dic-11 | 30-Nov-12 |

Atentamente,

pu
 JAIME ANDRES TUPPER BRACHO
 C. de E. No. 344550
 Gerente General
 AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P.



COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
 No. RADICACION: E-2007-003046 16/Abr/2007-11:18:38
 MEDIO: FAX No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
 PROMOTORA DE ENERGIA ELECTRICA DE
 ORIGEN CARTAGENA & CIA. S.C.A. E.S.P. -PROELECTRICA &
 CIA. S.C.A. E.S.P.-
 DESTINO Camilo Quintero

000707

Cartagena, Abril 16 de 2007

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS
 Bogotá

Estimado Doctor Quintero:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la resolución 027 del 20 de Marzo de 2007, nos permitimos manifestarle que PROELECTRICA confirma la ENFICC declarada en el mes de Noviembre de 2006 según lo establecido en el artículo 87 de la resolución 071 de 2006, y cuyo valor quedó establecido en 1,941,017 kWh día.

Cordialmente,

OCTAVIO ARBELAEZ GIRALDO
 Representante Legal



COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
16/Abr/2007-
No. RADICACION: E-2007-003055 15:06:07
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
ORIGEN TERMOFLORES S.A. E.S.P.
DESTINO Camilo Quintero

Bogotá, 16 de abril de 2007
TF- 0455

Doctor
CAMILO QUINTERO
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS
CRA 7 # 71-52 Torre B piso 4
Bogotá

Asunto: Artículo 3 Resolución CREG 027 de 2007

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución CREG 027 de 2007, mediante esta comunicación Termoflores manifiesta:

- i) Que confirma la ENFICC declarada el pasado mes de noviembre de 2006 para la planta de generación **Flores II**,
- ii) Que confirma para los Períodos de Obligación correspondientes a 2008 y 2009, la ENFICC declarada el pasado mes de noviembre de 2006 para la planta de generación **Flores III**,
- iii) Que presentará modificación de la ENFICC de la planta **Flores III** para el período de Obligación correspondiente a 2010, la cual se estima sería de 3.981.305 kWh-día y
- iv) Que la Planta **Flores I** actualmente representada comercialmente por Gecelca, pasará a ser representada por Termoflores a partir de noviembre 3 de 2008, en virtud de la terminación del contrato de compra de potencia (PPA) suscrito entre estas empresas.

Por lo anterior, Termoflores manifiesta que confirma la declaración de ENFICC realizada por Gecelca, para esta planta el pasado mes de noviembre de 2006 a partir del Período de Obligación correspondiente a 2009, que inicia el primero de diciembre de 2008.

Cordialmente,

CAROLYN MONDRAGON ROJAS
Representante Legal



660-3476

Medellín, 16 ABR 2007

17134159

Citese al contestar:

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG
Fax 1-3121900, teléfono 1-3122020
Carrera 7 71-52, torre B, piso 4
Bogotá D.C.

Referencia: Información previa sobre Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad (ENFICC) para el año 2007.

Respetado doctor Quintero,

En atención a la solicitud de información contenida en el Artículo 3° de la Resolución CREG 027 de 2007, a continuación remitimos la información correspondiente a las plantas y proyectos representados comercialmente por ISAGEN.

a. Energía Firme para el Cargo por Confiabilidad de las plantas existentes.

ISAGEN informa que la ENFICC calculada para sus plantas de generación existentes no presenta modificaciones para el año 2007. Así las cantidades correspondientes son:

| Planta | ENFICC Base (kWh/día) | ENFICC 95% PSS (kWh/día) |
|-------------|-----------------------|--------------------------|
| San Carlos | 10,350,086 | 11,181,365 |
| Jaguas | 1,052,711 | 1,089,451 |
| Miel I | 1,462,334 | 1,699,756 |
| Termocentro | 6,375,437 | N.A. |

No obstante, la confirmación definitiva de la ENFICC declarada por ISAGEN para sus plantas existentes será la que se realice en las fechas que establezca la CREG en la Resolución de que trata el Artículo 18 de la Resolución CREG 071 de 2006 y una vez se conozcan plenamente las condiciones de las garantías para la declaración de la ENFICC 95% PSS.

b. Modificaciones futuras a la ENFICC para plantas existentes.

Modificación a la ENFICC de la Central Hidroeléctrica Miel I

ISAGEN tiene previsto desarrollar durante el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2012 las desviaciones de parte de las aguas de los ríos Manso y

Sede Principal Medellín
Av. El Poblado Carrera 43A No.11A-80
Tel: (4) 316 5000 Fax: (4) 268 4646
A.A.: 8762

Sede Bogotá
Av. El Dorado No. 69A-51 Conjunto Capital Center
Torre B - Interior 3, Of. 602
Conmutador: (1) 294 9200 Fax: (1) 416 6776

www.isagen.com.co



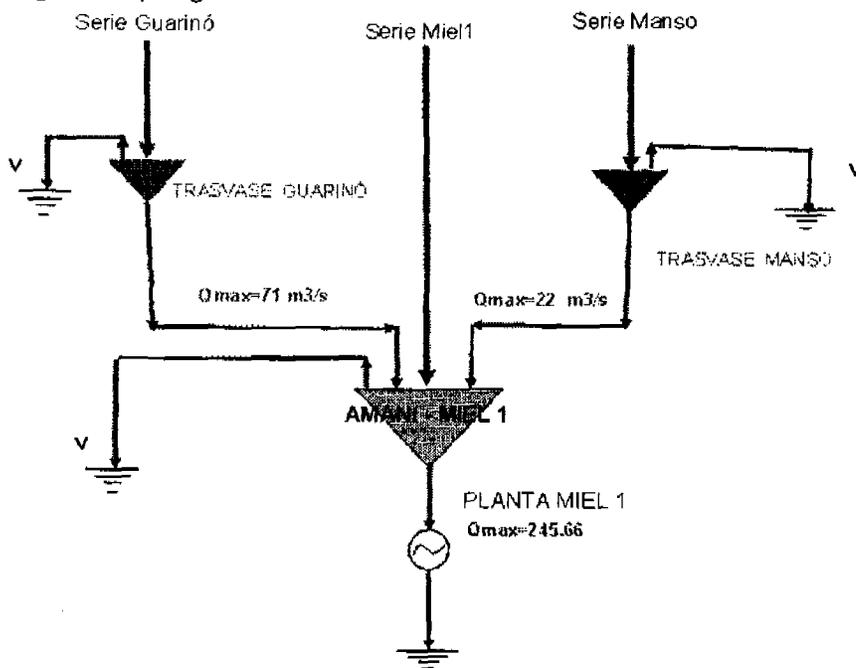
Guarínó hacia el embalse Amani de la Central Hidroeléctrica Miel I, los cuales aportarán una mayor Energía Firme a dicha Central.

La estimación preliminar de la ENFICC 95% PSS modificada, ante la entrada de esta mayor energía para la central hidroeléctrica Miel I es de 2,275,821 kWh/día.

La topología resultante de la entrada en operación de los trasvases Manso y Guarínó será:

| Elemento | | Aportes (Punto de Entrada) | | | | Descargas (Punto de Salida) | | | | Vertimientos |
|----------|---------|----------------------------|---------|--------|------------------------|-----------------------------|---------|--------|------|--------------|
| Clase | Nombre | Río | Embalse | Planta | Otro | Río | Embalse | Planta | Otro | Otro |
| AD | Guarínó | Serie Guarínó | | | | | Amani | | | Tierra |
| AD | Manso | Serie Manso | | | | | Amani | | | Tierra |
| E | Amani | Serie Miel I | | | AD Guarínó AD Manso | | | Miel I | | Tierra |
| P | Miel I | | Amani | | | La Miel (Tierra) | | | | |

Diagrama topológico:





Proyecto Trasvase Manso

Los caudales medios mensuales aportados por el trasvase Manso al embalse Amani, se obtienen teniendo en cuenta las restricciones de uso del agua en el sitio de captación que fueron definidas en la Licencia Ambiental del trasvase, así como el Arco de Descarga de la desviación. Estas restricciones son:

- Caudal ecológico. La operación del trasvase debe realizarse cuando en el sitio de captación el río Manso se disponga por lo menos de los siguientes caudales:
 - Caudal ecológico durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Julio, Agosto y Septiembre: 6.0 m³/s.
 - Caudal ecológico durante los meses restantes: 7.2 m³/s.
- Arco de descarga del trasvase. La máxima capacidad hidráulica de diseño del trasvase está definida en 22 m³/s.

Con base en estas características, la Serie Manso disponible en el Embalse Amani es la siguiente:

| AÑO | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1963 | 7.58 | 9.70 | 12.21 | 9.73 | 10.54 | 5.77 | 5.67 | 6.83 | 9.07 | 9.84 | 14.93 | 9.73 |
| 1964 | 7.53 | 9.79 | 7.36 | 9.48 | 10.35 | 10.44 | 8.11 | 10.99 | 11.82 | 9.61 | 9.27 | 9.95 |
| 1965 | 10.31 | 10.17 | 5.97 | 8.61 | 7.94 | 1.61 | 0.46 | 21.00 | 9.51 | 11.72 | 15.55 | 9.47 |
| 1966 | 8.89 | 1.44 | 0.00 | 0.86 | 9.91 | 9.93 | 5.77 | 5.45 | 10.28 | 10.72 | 19.22 | 14.38 |
| 1967 | 7.40 | 7.78 | 6.79 | 3.90 | 8.50 | 5.35 | 1.38 | 1.42 | 3.36 | 7.19 | 13.97 | 3.72 |
| 1968 | 0.73 | 2.66 | 4.79 | 10.26 | 9.56 | 2.41 | 1.91 | 3.69 | 15.50 | 13.15 | 13.22 | 11.48 |
| 1969 | 6.17 | 0.00 | 6.39 | 8.30 | 4.67 | 5.49 | 0.00 | 2.58 | 8.46 | 19.44 | 12.22 | 13.65 |
| 1970 | 6.62 | 2.37 | 0.00 | 10.60 | 12.91 | 3.63 | 4.90 | 6.80 | 8.78 | 13.97 | 22.00 | 15.38 |
| 1971 | 12.04 | 11.90 | 13.41 | 6.30 | 13.51 | 1.86 | 0.00 | 7.44 | 4.72 | 8.56 | 9.65 | 4.24 |
| 1972 | 3.59 | 2.54 | 2.71 | 0.00 | 9.50 | 4.74 | 3.59 | 1.22 | 3.41 | 6.39 | 8.28 | 0.00 |
| 1973 | 5.67 | 0.00 | 0.05 | 1.84 | 1.98 | 3.77 | 4.88 | 6.80 | 15.90 | 17.30 | 20.41 | 12.02 |
| 1974 | 15.12 | 6.15 | 6.49 | 9.25 | 8.96 | 0.16 | 0.00 | 2.05 | 5.02 | 13.34 | 18.29 | 5.28 |
| 1975 | 3.61 | 1.44 | 1.12 | 3.59 | 9.61 | 4.79 | 12.06 | 5.00 | 16.31 | 15.03 | 15.77 | 9.12 |
| 1976 | 6.46 | 3.65 | 7.37 | 8.05 | 4.51 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7.27 | 2.04 | 0.00 |
| 1977 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5.85 | 5.53 | 3.58 | 2.77 | 4.17 | 14.63 | 16.19 | 8.52 |
| 1978 | 0.00 | 0.00 | 4.76 | 17.40 | 13.97 | 7.54 | 7.95 | 2.81 | 6.53 | 15.87 | 13.10 | 12.07 |
| 1979 | 5.45 | 7.60 | 2.93 | 13.68 | 3.45 | 4.89 | 1.78 | 9.79 | 8.02 | 5.84 | 12.95 | 2.59 |
| 1980 | 6.88 | 6.28 | 0.51 | 0.13 | 8.24 | 3.24 | 0.00 | 0.00 | 4.75 | 12.54 | 18.24 | 12.13 |
| 1981 | 3.84 | 14.11 | 5.55 | 11.07 | 10.35 | 11.87 | 5.77 | 4.92 | 10.34 | 11.30 | 22.00 | 22.00 |
| 1982 | 11.36 | 6.07 | 5.75 | 10.50 | 11.24 | 1.68 | 0.00 | 0.16 | 1.30 | 10.43 | 7.41 | 9.17 |
| 1983 | 4.30 | 0.00 | 0.55 | 6.61 | 7.79 | 3.84 | 0.31 | 0.00 | 0.96 | 0.00 | 4.92 | 6.43 |
| 1984 | 8.26 | 12.59 | 8.91 | 4.35 | 7.33 | 6.34 | 12.40 | 7.52 | 12.34 | 22.00 | 15.26 | 10.75 |
| 1985 | 4.35 | 0.00 | 1.40 | 6.64 | 6.93 | 5.56 | 0.00 | 1.25 | 3.84 | 11.49 | 9.87 | 8.07 |
| 1986 | 9.37 | 3.60 | 3.18 | 8.76 | 11.20 | 3.58 | 2.17 | 1.51 | 0.37 | 10.47 | 11.42 | 3.40 |
| 1987 | 3.05 | 1.48 | 0.00 | 1.47 | 9.45 | 3.43 | 5.25 | 5.13 | 3.11 | 8.53 | 11.79 | 5.51 |



| | | | | | | | | | | | | |
|------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|------|-------|-------|-------|-------|
| 1988 | 3.36 | 1.16 | 0.00 | 4.21 | 5.77 | 2.20 | 1.42 | 6.99 | 13.37 | 15.55 | 9.62 | 10.38 |
| 1989 | 16.05 | 11.38 | 13.87 | 7.00 | 6.62 | 4.67 | 3.28 | 2.19 | 10.17 | 12.21 | 15.13 | 9.13 |
| 1990 | 8.24 | 5.45 | 5.02 | 9.94 | 3.66 | 1.45 | 2.60 | 1.71 | 2.09 | 15.17 | 11.07 | 10.57 |
| 1991 | 5.45 | 4.20 | 4.65 | 4.70 | 8.60 | 5.12 | 1.58 | 1.32 | 2.98 | 3.75 | 11.39 | 12.71 |
| 1992 | 5.87 | 3.86 | 3.56 | 2.52 | 11.47 | 2.85 | 0.00 | 0.34 | 3.38 | 1.78 | 6.17 | 10.39 |
| 1993 | 6.76 | 7.32 | 5.72 | 4.72 | 4.77 | 2.32 | 2.51 | 0.75 | 6.18 | 2.89 | 9.14 | 7.94 |
| 1994 | 9.82 | 12.27 | 11.81 | 9.40 | 7.86 | 2.12 | 0.00 | 0.00 | 2.71 | 2.89 | 10.55 | 9.39 |
| 1995 | 4.04 | 2.67 | 1.45 | 8.29 | 8.25 | 7.50 | 3.22 | 5.68 | 6.03 | 7.16 | 5.94 | 11.94 |
| 1996 | 13.44 | 6.49 | 9.55 | 8.50 | 14.00 | 5.68 | 4.00 | 4.05 | 4.77 | 4.97 | 5.78 | 8.97 |
| 1997 | 4.59 | 7.43 | 6.76 | 7.90 | 3.48 | 2.05 | 1.36 | 0.00 | 4.57 | 4.79 | 6.62 | 4.02 |
| 1998 | 7.42 | 10.95 | 7.48 | 10.11 | 7.73 | 1.60 | 2.73 | 4.43 | 6.66 | 6.18 | 12.35 | 10.43 |
| 1999 | 11.89 | 22.00 | 18.13 | 11.72 | 9.87 | 8.35 | 4.57 | 3.89 | 9.70 | 13.80 | 15.26 | 22.00 |
| 2000 | 10.33 | 12.81 | 17.97 | 13.28 | 10.94 | 9.94 | 4.47 | 4.16 | 9.74 | 7.55 | 15.96 | 9.85 |
| 2001 | 11.90 | 5.03 | 6.33 | 3.82 | 9.96 | 4.45 | 3.60 | 0.25 | 1.56 | 15.29 | 22.00 | 10.76 |

ISAGEN se encuentra realizando estudios hidrológicos para la complementación y actualización de la información de la serie de los caudales disponibles en el río Manso, por lo que la anterior serie es preliminar.

La capacidad del arco de descarga asociado a la desviación es:

| Nombre | Flujo mínimo (m ³ /s) | Flujo máximo (m ³ /s) |
|--------|----------------------------------|----------------------------------|
| Manso | 0.0 | 22.0 |

El trasvase Manso no tiene asociadas demandas de acueducto y riego.

| Nombre | 2008 (m ³ /s) | 2009 (m ³ /s) | 2010 (m ³ /s) | 2011 (m ³ /s) | 2012 (m ³ /s) | Factor de Recuperación |
|--------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|
| Manso | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | N.A. |

Con relación al desarrollo de este proyecto, ISAGEN instauró ante el Ministerio del Medioambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, un recurso de reposición a la Resolución mediante la cual el Ministerio otorgó la licencia ambiental para el proyecto, el cual está referido al caudal ecológico establecido en la misma, recurso que aún no ha sido resuelto.

Trasvase Guarinó

Los caudales medios mensuales aportados por el trasvase Guarinó al embalse Amaní, se obtienen teniendo en cuenta las restricciones de uso del agua en el sitio de captación que fueron definidas en la Licencia Ambiental del trasvase, así como el Arco de Descarga de la desviación. Estas restricciones son:

- Caudal ecológico. La operación del trasvase debe realizarse cuando en el sitio de captación el río Guarinó se disponga por lo menos de los siguientes caudales:
 - Caudal ecológico durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Julio, Agosto y Septiembre: 17,3 m³/s.
 - Caudal ecológico durante los meses restantes: 10,5 m³/s.



Dada la incertidumbre natural asociada a los proyectos de expansión o modernización, la información reportada es susceptible de sufrir modificaciones.

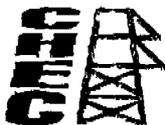
En caso de presentarse ajustes a los datos reportados o variaciones en los parámetros de alguna de las otras plantas existentes de ISAGEN, esta información será declarada dentro los plazos establecidos por la regulación vigente.

c. Estimación de la ENFICC de las plantas y/o unidades en proceso de construcción o de instalación.

De acuerdo con nuestra interpretación del concepto de "planta y/o unidad en proceso de construcción o instalación", entendida ésta como aquella para la cual ya se ha dado orden de inicio a los contratos de construcción, ISAGEN actualmente no posee plantas que se encuentren en esta etapa y cuya entrada en operación comercial esté prevista en el período diciembre 1 de 2007 - noviembre 30 de 2012.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO RICO PINZÓN
Gerente General



NIT. 890.800.128-8 - Manizales - Colombia

Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. - E.S.P.

NIT. 890.800.128-8 - Manizales - Colombia

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS (CREG)
 No. RADICACION: E-2007-003063 16/Abr/2007-
 15:40:21
 MEDIO: FAX No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
 ORIGEN CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
 DESTINO Camillo Quintero

100000-002,2-07-003080

Manizales, 16 de abril de 2007

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo
 COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS - CREG
 Cra 7 No. 71 - 52 Torre B Piso 4
 Fax: 312 19 00
 Bogotá D.C.

Asunto: Resolución 027 de 2007.

Estimado doctor Quintero,

Acorde con el literal a) del Artículo 3 de la resolución mencionada, me permito confirmar la información de la ENFICC reportada para las diferentes plantas representadas por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS - CHEC S.A E.S.P. que comprenden,

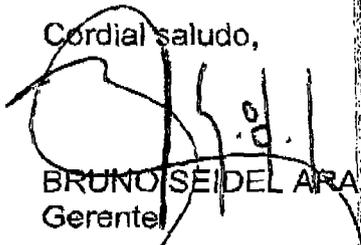
Plantas Despachadas Centralmente:

Esmeralda, San Francisco y Termodorada.

Plantas Menores:

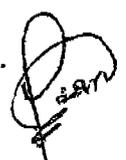
Ínsula, Sancancio, Intermedia, Municipal y Guacaica.

Cordial saludo,


BRUNO SEIDEL ARANGO
 Gerente *NSW*

Copia a Subgerencia de Generación y Distribución, División Generación.

NCeballos






COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
 No. RADICACION: E-2007-003064 16/Abr/2007-15:49:42
 MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
 ORIGEN EMGESA S.A. E.S.P.
 DESTINO Camilo Quintero

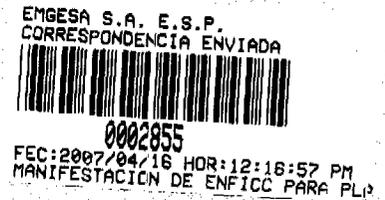


Cra. 11 No. 82 - 76
 Piso 4
 Conm.: (571)219 0330
 Bogotá, Colombia
 www.emgesa.com.co

Bogotá, Abril 16 de 2006.

GG-172-07

Doctor
 CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo
 Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
 Ciudad



Asunto: Manifestación de ENFICC para las Plantas PARAÍSO - LA GUACA representadas comercialmente por EMGESA S.A. ESP.

Cordial saludo,

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución CREG 027 de 2007, el cual solicita remitir a la Comisión (CREG) una comunicación con la manifestación de la ENFICC esperada o las causas de sus posibles modificaciones; sin perjuicio de la declaración de ENFICC que se deba hacer en las fechas que establezca la CREG en la Resolución de que trata el Artículo 18 de la Resolución CREG-071 de 2006, informamos que para el caso de las plantas PARAÍSO - LA GUACA, se mantendrá su ENFICC acorde con la declaración realizada para el periodo 1 de Diciembre de 2006 - 30 de noviembre de 2007.

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (kWh/día) |
|---------------------------------|------------------|
| Paraíso | 5,662,261 |
| La Guaca | 6,649,339 |

NOTA: La coma es separador de miles en las cifras.

Se espera que el valor anterior de ENFICC pudiera incrementarse por encima de un 10%, debido a:

- **Cambios en valores de las series de la cadena Pagua:** Las variaciones dependen del proceso de modificación en las series hidrológicas que EMGESA está realizando desde el mes de Septiembre de 2006, en el C.N.O, para el mejoramiento de la calidad de la información hidrológica histórica del río Bogotá, con la consecuente consideración de las demandas de acueducto y riego entregados por las entidades

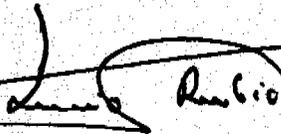


responsables de estos y el mejoramiento de la información hidrológica operativa que se reporta diariamente a XM, acorde con la metodología de actualización de la información histórica. Así mismo, conforme a lo estipulado en un nuevo protocolo para la verificación de la estimación de las series de SIN.

- *Cambios en el modelo HIDENFICC.XLS para cadenas:* Posibles modificaciones o ajustes en el modelo HIDENFICC.XLS.
- *Topología de la cadena:* Posibles modificaciones o ajustes en la interpretación del modelamiento de elementos topológicos.

Igualmente, podrían presentarse modificaciones a la ENFICC manifestada, debido a los costos y riesgos asociados al reglamento de garantías relacionado con la energía incremental por encima de la ENFICC Base.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucio Rubio". The signature is written over a horizontal line that extends across the page.

LUCIO RUBIO DIAZ
Representante Legal
EMGESA S.A. E.S.P.



COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
 No. RADICACION: E-2007-003065 16/Abr/2007-15:51:39
 MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
 ORIGEN EMGESA S.A. E.S.P.
 DESTINO Camilo Quintero



Cra. 11 No. 82 - 76
 Piso 4
 Conm.: (571) 219 0330
 Bogotá, Colombia
 www.emgesa.com.co

Bogotá, Abril 16 de 2006.

GG-173-07

Doctor
 CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo
 Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
 Ciudad

EMGESA S.A. E.S.P.
 CORRESPONDENCIA ENVIADA



0002854

FEC: 2007/04/16 HOR: 12:16:19 PM
 MANIFESTACION DE ENFICC PARA LA

Asunto: Manifestación de ENFICC para la Planta GUAVIO representada comercialmente por EMGESA S.A. ESP

Cordial saludo,

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución CREG 027 de 2007, el cual solicita remitir a la Comisión (CREG) una comunicación con la manifestación de la ENFICC esperada o las causas de sus posibles modificaciones; sin perjuicio de la declaración de ENFICC que se deba hacer en las fechas que establezca la CREG en la Resolución de que trata el Artículo 18 de la Resolución CREG-071 de 2006, informamos que para el caso de la planta GUAVIO, se mantendrá su ENFICC acorde con la declaración realizada para el periodo 1 de Diciembre de 2006 - 30 de noviembre de 2007.

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (kWh/día) |
|---------------------------------|------------------|
| Guavio | 12,472,925 |

NOTA: La coma es separador de miles en las cifras.

Podrían presentarse modificaciones a la ENFICC manifestada, debido a:

- Declaración entre el 95%PSS y el 100%PSS: Esta declaración se realizará en función de los costos y riesgos asociados al reglamento de garantías relacionado con la energía incremental por encima de la ENFICC Base.
- Cambios en valores de las series hidrológicas de caudales: Esta variación depende del nuevo protocolo para la verificación o



estimación de las series hidrológicas de los ríos del SIN, lo cual podría tener un efecto en la ENFICC de GUAVIO. Sin embargo, debido a que a la fecha no se tiene un protocolo definido por parte del C.N.O., ni sus posibles impactos o variaciones, no es posible determinar potenciales variaciones a la ENFICC manifestada debido a estos cambios, para los periodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2012.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucio Rubio", is written over a horizontal line that extends across the page.

LUCIO RUBIO DIAZ
Representante Legal
EMGESA S.A. E.S.P.



COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
 No. RADICACION: E-2007-003066 16/Abr/2007-15:53:51
 MEDIO: CORREG No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
 ORIGEN EMGESA S.A. E.S.P.
 DESTINO Camilo Quintero



Bogotá, Abril 16 de 2006.

GG-174-07

Cra. 11 No. 82 - 76
 Piso 4
 Conm.: (571)219 0330
 Bogotá, Colombia
 www.emgesa.com.co

Doctor
 CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo
 Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
 Ciudad

EMGESA S.A. E.S.P.
 CORRESPONDENCIA ENVIADA



0002853
 FEC:2007/04/16 HOR:12:14:24 PM
 MANIFESTACION DE ENFICC PARA CAI

Asunto: Manifestación de ENFICC para cada una de las unidades de la Central Cartagena, representada comercialmente por EMGESA S.A. ESP

Cordial saludo,

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución CREG 027 de 2007, el cual solicita remitir a la Comisión (CREG) una comunicación con la manifestación de la ENFICC esperada o las causas de sus posibles modificaciones; sin perjuicio de la declaración de ENFICC que se deba hacer en las fechas que establezca la CREG en la Resolución de que trata el Artículo 18 de la Resolución CREG-071 de 2006, informamos que:

1. La ENFICC para la unidad Cartagena 3 mantendrá su ENFICC acorde a la declaración realizada para el periodo 1 de Diciembre de 2006 - 30 de noviembre de 2007

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (kWh/día) |
|--|-------------------------|
| Cartagena 3 | 1,176,910 |

NOTA: La coma es separador de miles en las cifras.

2. Para el caso de la unidad Cartagena 1, se espera realizar la primera declaración de ENFICC durante el año 2007. Manifestamos que la ENFICC estimada para esta unidad es de:

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (kWh/día) |
|--|-------------------------|
| Cartagena 1 | 327,829 |

NOTA: La coma es separador de miles en las cifras.

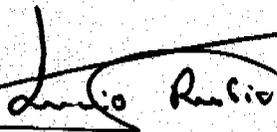


3. Para el caso de la unidad Cartagena 2, debido a que actualmente se encuentra retirada del sistema, se realizará en su momento la declaración de la ENFICC con la mejor estimación que se tenga a la fecha de puesta en servicio. Se espera que para la declaración de ENFICC se utilice el IHF de planta nueva, supeditada a la aprobación del C.N.O, una vez se realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento del Acuerdo C.N.O 163, por tener cambios tecnológicos de alto impacto.

En general para las unidades Cartagena 1, 2 y 3, podrían presentarse modificaciones a la ENFICC manifestada, debido a:

- *Mejoras por IHF garantizados:* Esta declaración se realizará en función de los costos y riesgos asociados al reglamento de garantías relacionado con la energía incremental por mejoras en IHF garantizados.
- *Cambios en IHF:* Debido a modificaciones en los valores de IHF referentes a la metodología de cálculo del IHF de información insuficiente a información suficiente o por la operación de la unidad.
- *Cambios en la eficiencia:* Producto del uso de diferentes combustibles o por la reconversión a carbón de las unidades.

Cordialmente,



LUCIO RUBIO DIAZ
Representante Legal
EMGESA S.A. E.S.P.



COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
 No. RADICACION: E-2007-003067 16/Abr/2007- 15:59:55
 MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
 ORIGEN EMGESA S.A. E.S.P.
 DESTINO Camilo Quintero



Bogotá, Abril 16 de 2006.

GG-175-07

Cra. 11 No. 82 - 76
 Piso 4
 Conm.: (571) 219 0330
 Bogotá, Colombia
 www.emgesa.com.co

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo
 Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
 Ciudad

EMGESA S.A. E.S.P.
 CORRESPONDENCIA ENVIADA



0002856
 FEC: 2007/04/16 HOR: 12:17:29 PM
 MANIFESTACION DE ENFICC PARF CEN

Asunto: Manifestación de ENFICC para cada una de las unidades de la Central Termozipa representada comercialmente por EMGESA S.A. ESP

Cordial saludo,

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución CREG 027 de 2007, el cual solicita remitir a la Comisión (CREG) una comunicación con la manifestación de la ENFICC esperada o las causas de sus posibles modificaciones; sin perjuicio de la declaración de ENFICC que se deba hacer en las fechas que establezca la CREG en la Resolución de que trata el Artículo 18 de la Resolución CREG-071 de 2006, informamos de las unidades: Termozipa 2, Termozipa 3, Termozipa 4 y Termozipa 5, se mantendrá su ENFICC acorde con la declaración realizada para el período 1 de Diciembre de 2006 - 30 de noviembre de 2007.

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (kWh/día) |
|---------------------------------|------------------|
| Termozipa 2 | 797,736 |
| Termozipa 3 | 1,493,935 |
| Termozipa 4 | 1,519,121 |
| Termozipa 5 | 1,513,480 |

NOTA: La coma es separador de miles en las cifras.

Podrían presentarse modificaciones a la ENFICC manifestada, debido a:

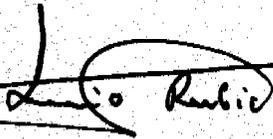
- *Mejoras por IHF garantizados:* Esta declaración se realizará en función de los costos y riesgos asociados al reglamento de garantías



relacionado con la energía incremental por mejoras en IHF garantizados.

- *Cambios en IHF:* Debido a modificaciones en los valores de IHF referentes a la metodología de cálculo del IHF de información insuficiente a información suficiente o por la operación de la unidad.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lucio Rubio". The signature is written over a horizontal line that extends to the left and right.

LUCIO RUBIO DIAZ
Representante Legal
EMGESA S.A. E.S.P.

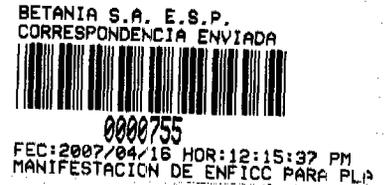
COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
No.RADICACION: E-2007-003069 16/Abr/2007-
16:00:12
MEDIO: CORREO No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
ORIGEN CENTRAL HIDROELECTRICA DE BETANIA S.A. E.S.P.
-CHB-
DESTINO Camilo Quintero



Cra. 11 No. 82- 76
Piso 4
Conn.: (571) 219 0330
Bogotá, Colombia

Bogotá, Abril 16 de 2006.

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Ciudad



Asunto: Manifestación de ENFICC para la Planta BETANIA de la CENTRAL HIDROLÉCTRICA DE BETANIA - Resolución CREG 027 de 2007.

Cordial saludo,

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución CREG 027 de 2007, el cual solicita remitir a la Comisión (CREG) una comunicación con la manifestación de la ENFICC esperada o las causas de sus posibles modificaciones; sin perjuicio de la declaración de ENFICC que se deba hacer en las fechas que establezca la CREG en la Resolución de que trata el Artículo 18 de la Resolución CREG-071 de 2006, informamos que para el caso de la planta BETANIA, se mantendrá su ENFICC acorde con la declaración realizada para el periodo 1 de Diciembre de 2006 - 30 de noviembre de 2007.

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (kWh/día) |
|--|-------------------------|
| Betania | 3,760,836 |

NOTA: La coma es separador de miles en las cifras.

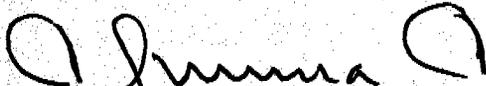
Podrían presentarse modificaciones a la ENFICC manifestada, debido a:

- *Declaración entre el 95%PSS y el 100%PSS:* Esta declaración se realizará en función de los costos y riesgos asociados al reglamento de garantías relacionado con la energía incremental por encima de la ENFICC Base.
- *Cambios en valores de las series hidrológicas de caudales:* Esta variación depende del nuevo protocolo para la verificación o estimación de las series hidrológicas de los ríos del SIN, lo cual podría tener un efecto en la ENFICC de BETANIA. Sin embargo, debido a que

Casa de Máquinas
Represa Betania
Km.35 Vía Neiva-Ógwará
A.A. 709 Neiva
Conn.: (578) 871 3396 /
871 3965
Fax: (578) 871 3398
Neiva, Huila
www.betania.com.co

a la fecha no se tiene un protocolo definido por parte del C.N.O., ni sus posibles impactos o variaciones, no es posible determinar potenciales variaciones a la ENFICC manifestada debido a estos cambios, para los periodos comprendidos entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de noviembre de 2012.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Representante Legal

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE BETANIA S.A. E.S.P.

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.



GECELCA S.A. ESP.
CENTRO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
C.A.D.

Barranquilla,

16/04/2007
CITese:

16:00:00
01421-07

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2007-003081 16/Abr/2007-
16:48:00
MEDIO: FAX No. FOLIOS: 2 ANEXOS: NO
ORIGEN GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA
DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.
DESTINO Camilo Quintero

Doctor
CAMILO QUINTERO
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS -CREG
Bogotá D.C.

ASUNTO: REPORTE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN CREG 027 DE 2007

Estimado doctor Quintero:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución CREG 027 de 2007, nos permitimos informarle lo siguiente:

Con respecto al Artículo 2 de la norma en mención, GECELCA no tiene previsto el retiro de unidades y/o plantas de generación que representa comercialmente en el MEM, para efectos de la subasta de asignación de obligaciones de energía firme, en el año 2007.

- De conformidad con el Artículo 3, literal a), GECELCA se permite confirmar los mismos valores de ENFICC declarados para las unidades BARRANQUILLA 3, GUAJIRA 1 y FLORES 1, para el primer año de la transición. De igual forma nos permitimos informar que se estiman modificaciones en las unidades BARRANQUILLA 4, GUAJIRA 2 y TEBSA.
- En lo relativo al Artículo 3, literal b); se estiman las siguientes modificaciones en las características que afectan la ENFICC de las unidades durante los periodos que se relacionan:

a) Diciembre 2007- Noviembre 2008 y Diciembre 2008 - Noviembre 2009:

| Planta o Unidad | Característica a modificar | Valor declarado | Nuevo valor estimado | ENFICC declarada kWh-día | Nueva ENFICC estimada kWh-día |
|-----------------|-----------------------------|-----------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------|
| TEBSA | Capacidad Efectiva Neta -MW | 750,00 | 790,00 | 16.190.118 | 17.053.591 |
| BARRANQUILLA 4 | IHF(%) | 37,0419 | 30,7460 | 906.597 | 997.258 |
| GUAJIRA 2 | Capacidad Efectiva Neta -MW | 125,00 | 150,00 | 2.075.244 | 2.490.293 |

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
GECELCA S.A. ESP.
CENTRO ADMINISTRACION DOCUMENTAL
C.A.D.



16/04/2007
 CITESE:

16:00:00
 01421-07

ASUNTO: REPORTE INFORMACIÓN RESOLUCIÓN CREG 027 DE 2007 - 2/2

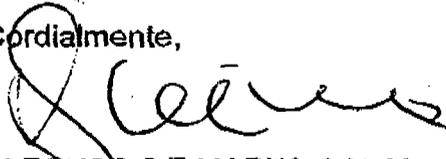
b) Diciembre 2009 - Noviembre 2012:

| Planta o Unidad | Característica a modificar | Valor Inicial | Nuevo valor Estimado | ENFICC Inicial kWh-día | Nueva ENFICC estimada kWh-día |
|-----------------|----------------------------|---------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| TEBSA | IHF(%) | 10,0549 | 6,0000 | 17.053.591 | 17.822.400 |
| BARRANQUILLA 4 | IHF(%) | 30,7460 | 13,0000 | 997.258 | 1.252.800 |
| GUAJIRA 2 | IHF(%) | 30,8252 | 15,0000 | 2.490.293 | 3.060.000 |

- La variación en el IHF de las unidades se haría efectivo una vez se complete la ventana de tiempo requerida para su cálculo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 41 de la resolución CREG 071 de 2006.
- GECELCA tiene la representación comercial de la unidad FLORES 1 hasta Noviembre de 2008, por consiguiente se confirma la ENFICC hasta este periodo.

La información aquí presentada es estimada para los efectos establecidos en la resolución CREG 027 de 2007, lo anterior sin perjuicio de la declaración futura de ENFICC que debe realizar GECELCA en los plazos establecidos en la resolución CREG 071 de 2006 o cualquier modificación a la misma.

Cordialmente,


 ALFONSO DE MARES COLOM
 Presidente

D. Laino

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2007-003087 16/Abr/2007-
17:16:48
MEDIO: FAX No. FOLIOS: 3 ANEXOS: NO
ORIGEN TERMOCANDELARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR
ACCIONES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DESTINO Camilo Quintero

Termocandelaria

004699

Cartagena de Indias, 16 de Abril de 2007

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG.
Santafé de Bogotá D.C.

Asunto: Información previa sobre Energía Firme para Cargo por Confiabilidad (ENFICC) según el Artículo 3 – Resolución 027 de 2007.

Estimado Doctor Quintero:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la resolución CREG 027 de 2007. Yo, Eduardo Raúl Damián Villarreal, con cédula de extranjería Número 283781, y en mi calidad de Representante Legal de Termocandelaria S.C.A E.S.P. manifiesto que Termocandelaria S.C.A. E.S.P. prevé que presentará modificaciones a la ENFICC declarada de las unidades de generación que representa comercialmente, de acuerdo a lo siguiente:

a. Las unidades Termocandelaria 1 y 2 presentarán modificaciones a la ENFICC declarada por las causales contempladas en el artículo 41 de la resolución CREG 071 de 2006¹ así:

1. Unidad Termocandelaria 1. Aplica la causal 2, del artículo 41 de la resolución CREG 071. Por cuanto la conversión a la operación dual (gas y diesel oil) le permitirá aumentar su ENFICC en más de un 10%.
2. Unidad Termocandelaria 2. De acuerdo con el concepto CREG con número de radicación S-2007-000999 del 28 de marzo de 2007, la unidad 2, no tiene ENFICC calculada. Por lo anterior, se aplica la causal 1, del artículo 41.

b. Los valores asociados a los cambios previstos en las características de las Unidades 1 y 2, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 41 de la resolución 071 de 2006 son:

¹ Modificado por el Artículo 1 de la resolución CREG 028 de 2007.

3

Termocandelaria

| Planta/Unidad | Combustible | Capacidad Efectiva Nota (MW) | Eficiencia (MBTU/MWh) | IHF* (%) (Ver Nota) |
|-------------------|-------------|------------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Termocandelaria 1 | Gas natural | 168.40 | 10.1180 | 9.5102 |
| | Diesel | 152.80 | 10.3170 | 3.8849 |

| Planta/Unidad | Combustible | Capacidad Efectiva Nota (MW) | Eficiencia (MBTU/MWh) | IHF* (%) (Ver Nota) |
|-------------------|-------------|------------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Termocandelaria 2 | Gas natural | 168.40 | 10.1180 | 33.2526 |
| | Diesel | 152.80 | 10.3170 | 9.3533 |

*Nota: Se debe tener en cuenta que el calculo del IHF para ambas unidades de generaci3n es estimativo debido a que el periodo de calculo de este parámetro termina el 30 de septiembre de 2007.

| ENERGÍA CONTRATADA EN FIRME PARA CADA MES PROCEDENTE DE CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES DISTINTOS A GAS (MBTU) | | | | | | | |
|---|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Planta o Unidad de Generación | Combustible | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May |
| Termocandelaria 1 | Diesel | 1,172,870 | 1,172,870 | 1,059,366 | 1,172,870 | 1,135,035 | 1,172,870 |

| Planta o Unidad de Generación | Combustible | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov |
|----------------------------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Termocandelaria 1 | Diesel | 1,135,035 | 1,172,870 | 1,172,870 | 1,135,035 | 1,172,870 | 1,135,035 |

| ENERGÍA CONTRATADA EN FIRME PARA CADA MES PROCEDENTE DE CARBÓN Y OTROS COMBUSTIBLES DISTINTOS A GAS (MBTU) | | | | | | | |
|---|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Planta o Unidad de Generación | Combustible | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May |
| Termocandelaria 2 | Diesel | 1,172,870 | 1,172,870 | 1,059,366 | 1,172,870 | 1,135,035 | 1,172,870 |

| Planta o Unidad de Generación | Combustible | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov |
|----------------------------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Termocandelaria 2 | Diesel | 1,135,035 | 1,172,870 | 1,172,870 | 1,135,035 | 1,172,870 | 1,135,035 |

- c. Teniendo en cuenta que Termocandelaria S.C.A. E.S.P. prevé presentar para efectos del Cargo por Confiabilidad ambas unidades con combustible Diesel, los cambios previstos darían como resultado para cada uno de los casos una ENFICC estimada de:

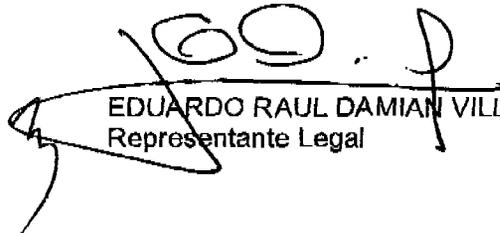
| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (KWH/DÍA) | PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN | |
|---------------------------------------|---------------------|---|--|
| | | Fecha de Inicio (mes, año) | Fecha de Finalización (mes, año) |
| Termocandelaria 1 | 3,524,732.51 | Diciembre de 2007 | Noviembre de 2012 |

Termocandelaria

| PLANTA Y/O UNIDAD DE GENERACIÓN | ENFICC (KWH/DÍA) | PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN | |
|---------------------------------------|---------------------|---|--|
| | | Fecha de Inicio (mes, año) | Fecha de Finalización (mes, año) |
| Termocandelaria 2 | 3,324,195.10 | Diciembre de 2007 | Noviembre de 2012 |

El presente manifiesto se hace sin perjuicio de la declaración de ENFICC que Termocandelaria S.C.A. E.S.P. realizará de conformidad con las fechas que establezca la CREG en la Resolución de que trata el Artículo 18 de la Resolución CREG 071 de 2006.

Atentamente,


EDUARDO RAUL DAMIAN VILLARREAL
Representante Legal

EPSA

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
 No. RADICACION: E-2007-003094 17/Abr/2007-09:12:43
 MEDIO: FAX No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
 ORIGEN EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
 -EPSA E.S.P.-
 DESTINO Camilo Quintero

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
 NIT. 800.249.860-1

CALLE 15 No. 29B-30 AUTOPISTA CALI - YUMBO
 PBX: 321 0000
 FAX: 321 0000 OPCIÓN B A.A. 000044
 URB. ACOPI - YUMBO, COLOMBIA
 www.epsa.com.co

Yumbo 16 de abril de 2007
 DMM-108

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo
 Comisión de Regulación de Energía y Gas

Referencia: Información previa sobre Energía Firme para Cargo por
 Confiabilidad (ENFICC) para el año 2007.

Respetado doctor Quintero:

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la resolución CREG 27 de 2007, confirmamos la ENFICC declarada para las plantas existentes de EPSA, sujeta a la definición de las normas pendientes de desarrollar por la comisión, y sujeto a las modificaciones en los parámetros a reportar para el cálculo de la ENFICC.

También nos permitimos informar que EPSA S.A. E.S.P tiene 2 proyectos nuevos de generación inscritos ante la UPME en fase 2 (AMAIME y BUGALAGRANDE), cuya fecha de entrada en operación comercial se estima para diciembre de 2009, con una ENFICC estimada de cada proyecto de:

| | |
|--------------|-----------------|
| AMAIME | 44.000 KWh-día |
| BUGALAGRANDE | 147.000 KWh-día |

Cordialmente,



IGNACIO PASCUAL LOPEZ
 Representante Legal

EPSA

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2007-003095 17/Abr/2007-
09:21:22
MEDIO: FAX No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
ORIGEN EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.
-EPSA E.S.P.-
DESTINO Camilo Quintero

EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
NIT. 800.249.860-1

CALLE 15 No. 29B-30 AUTOPISTA CALI - YUMBO
PBX: 321 0000
FAX: 321 0000 OPCIÓN 8 A.A. 008064
URB. ACOPI - YUMBO, COLOMBIA
www.epsa.com.co

Yumbo 16 de abril de 2007
DMM-109

Doctor
CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Referencia: Información previa sobre Energía Firme para Cargo por
Confiability (ENFICC) para el año 2007.

Respetado doctor Quintero:

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la resolución CREG 27 de 2007, confirmamos la ENFICC declarada para la planta TERMOVALLE representada ante el MEM por EPSA, sujeta a la definición de las normas pendientes por desarrollar por la comisión, y sujeto a las modificaciones en los parámetros a reportar para el cálculo de la ENFICC.

Cordialmente,



IGNACIO PASCUAL LOPEZ
Representante Legal

WOLADA
SUPERSEVICIOS S.P.
NUIR2-760010000-4